

*Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez», de Casablanca*

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.500 Dh./año.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º): 2.900 Dh./año.

Educación Primaria (2.º a 5.º): 2.000 Dh./año.

Educación Primaria (6.º): 1.500 Dh./año.

ESO y Bachillerato: 1.500 Dh./año.

*Centro: Instituto Español «Lope de Vega», de Nador.*

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º a 5.º): 1.500 Dh./año.

Educación Primaria (6.º): 1.000 Dh./año.

ESO y Bachillerato: 1.000 Dh./año.

*Centro: Instituto Español «Severo Ochoa», de Tánger*

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.

Alumnos extranjeros: 1.500 Dh./año.

*Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva», de Tetuán*

Servicios y actividades complementarias: 1.000 Dh./año.

*Centro: Instituto Español «Ntra. Sra. del Pilar», de Tetuán*

Servicios y actividades complementarias: 1.000 Dh./año.

*Centro: Colegio Español «Luis Vives», de Larache*

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º a 3.º): 1.500 Dh./año.

*Centro: Colegio Español de Rabat*

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.500 Dh./año.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º): 2.900 Dh./año.

Educación Primaria (2.º a 4.º): 2.000 Dh./año.

*Centro Colegio Español «Ramón y Cajal», de Tánger*

*Servicios y actividades complementarias:*

*Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.*

*Alumnos extranjeros: 1.500 Dh./año.*

*Centro: Colegio Español «Jacinto Benavente», de Tetuán*

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh./año.

Alumnos extranjeros: 1.500 Dh./año.

El pago se efectuará en efectivo, o mediante transferencia o cheque a favor del centro docente, en dos períodos.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece lo siguiente:

a) Reducción automática del 30 por 100 al segundo hermano inscrito en el centro y del 50 por 100 para los siguientes hermanos.

b) Exención o reducción a los alumnos que ingresaron en el sistema educativo español cuando las condiciones económicas de acceso eran diferentes de las actuales o a aquellos que ingresaron posteriormente y que

por circunstancias familiares sobrevenidas hayan visto modificado sensiblemente el nivel económico familiar.

El número máximo de exenciones o de «reducciones a la mitad de la cuota» será el 10 por 100 del número de alumnos matriculados en el centro y su concesión corresponde al Equipo Directivo del centro o Comisión designada, entre aquellos que acrediten buen rendimiento académico e insuficiencia de recurso económicos.

## Portugal

*Centro: Instituto Español de Lisboa*

Actividades complementarias y extraescolares: 3.000 Escudos/año.

El pago se efectuará en efectivo o mediante cheque nominativo a favor del centro docente, con carácter trimestral.

## Colombia

*Centro Cultural y Educativo «Reyes Católicos» de Bogotá*

Actividades complementarias: 43.600 pesos/mes.

El pago se efectuará mediante ingreso bancario, con carácter mensual.

## Guinea Ecuatorial

*Centro: Colegio Español de Malabo*

Actividades complementarias:

Infantil, Primaria y I Ciclo de Secundaria: 40.000 F.Cfa/año.

II Ciclo de Secundaria: 20.000 F.Cfa/año.

El pago se efectuará mediante ingreso bancario en el mes de septiembre.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas ayudas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, el Claustro del Centro a propuesta de su tutor, podrá autorizar la exención del pago o reducción del 50 por 100 hasta el 10 por 100 del alumnado.

Segundo: Las cuotas por los servicios de transporte, comedor escolar y libros de texto, en aquellos centros en los que existan, serán determinados por la Consejería de Educación respectiva y en los países donde no exista, por el Director del Centro, de acuerdo con el coste real del servicio y el número de usuarios.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de agosto de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**15231** RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Valenciana para la reproducción de documentos relativos a la Comunidad Valenciana conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», de Salamanca.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración para la reproducción de documentos relativos a la Comunidad Valenciana conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», de Salamanca, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de julio de 2000.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Generalidad Valenciana para la reproducción de documentos relativos a la Comunidad Valenciana conservados en el archivo general de la Guerra Civil Española**

En Madrid, a 4 de junio de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de la Nación, representado por la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, actuando en el ejercicio de sus competencias que tiene atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Y de otra, el honorable señor don Manuel Tarancón Fandos, Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, en nombre y representación de la Generalidad Valenciana, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 7 de marzo de 2000.

## MANIFIESTAN

Su deseo de que las instituciones a las que representan desarrollen un proyecto de colaboración encaminado a la reproducción de documentos relativos a la Comunidad Valenciana existentes en el Archivo General de la Guerra Civil Española.

Y en su virtud, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio basado en las siguientes

## Estipulaciones

Primera.—El objeto del presente Convenio es la descripción y reproducción de los documentos referentes a la Comunidad Valenciana existentes en el Archivo General de la Guerra Civil Española.

Segunda.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se encargará de la dirección facultativa y del control de calidad de los trabajos por parte del Archivo General de la Guerra Civil Española para que éstos se ajusten a la normativa del centro y a los criterios profesionales que establezca la Subdirección General de los Archivos Estatales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercera.—Los trabajos de microfilmación se llevarán a cabo, en todo caso, en los locales del Archivo General de la Guerra Civil Española, y dentro del horario de funcionamiento normal del mismo.

Cuarta.—1. La Generalidad Valenciana financiará los equipos, el personal técnico y el material necesarios para la realización de la microfilmación y las copias.

La cuantificación de los gastos se estima en 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros) con cargo a la aplicación 09.07.452.10.225.70 de los Presupuestos de Gastos de la Generalidad Valenciana, Consejería de Cultura, Educación y Ciencia. Estos gastos se distribuirán de la siguiente forma: 4.000.000 de pesetas (24.040,48 euros) se gastarán en el año 2000, y los otros 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros) en el año 2001.

2. El negativo original y una copia se entregarán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sin cargo alguno para éste.

Quinta.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva los derechos de propiedad intelectual sobre la copia en microfilm que corresponde a la Generalidad de Valencia.

Sexta.—La Generalidad Valenciana se compromete a no utilizar con fines de lucro la copia en microfilm que le corresponde, sino única y exclusivamente con fines de investigación.

Séptima.—La Generalidad Valenciana se compromete a no emitir copias posteriores de ese microfilm sin previo acuerdo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Octava.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea una comisión de vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio, así como el seguimiento periódico de las labores objeto del mismo. Dicha comisión se constituirá a partir de la firma de este Convenio y estará compuesta, a partes iguales, por dos representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, nombrados por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, y dos representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, nombrados por el Director general del Libro y Coordinación Bibliotecaria de dicha Consejería, más un representante de

la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana nombrado por el Delegado del Gobierno.

Novena.—El presente Convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de firma del mismo, pudiéndose prorrogar por un año más siempre que así lo acuerden expresamente ambas partes. Igualmente, dicho acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de ellas previa comunicación a la otra, con al menos un mes de antelación.

Décima.—La firma de este Convenio no excluye la suscripción de otros de carácter similar con otras instituciones públicas o privadas, o bien su adhesión al presente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicado «ut supra».—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Manuel Tarancón Fandos.

**15232** *ORDEN de 20 de julio de 2000 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2000.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 (modificada por la Orden de 15 de julio de 1998) se regularon los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura. Dicha Orden fue desarrollada, en lo referente a los Premios Nacionales de Teatro y Circo, por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 35, del 10), modificada por la Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 27), de convocatoria de dichos Premios, así como por la Resolución de fecha 25 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 142, de 14 de junio). En dichas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria. En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Teatro, correspondiente al año 2000, serán los siguientes:

Presidente: Don Andrés Amorós Guardiola, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: Doña Cristina Santolaria Solano, Subdirectora general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Gonzalo Pérez de Olague Moreno; don Pablo Ley Fancelli; don José Manuel Garrido Guzmán; don Jerónimo López Mozo; don Javier Villán Zapatero, y doña María Jesús Valdés Díez (Premio 1999).

Secretaria: Jefa del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General de Teatro del INAEM, que actuará con voz, pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente al año 2000, serán los siguientes:

Presidente: Don Andrés Amorós Guardiola, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Doña Cristina Santolaria Solano, Subdirectora general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Emilio Aragón Bermúdez; don Pedro Rocamora García-Valls; don Emilio Zapatero Villalonga; don Sebastián Pérez Ortiz; don José Villa del Río, y don Antonio Papadopaulo Vaquero (Premio 1999).

Secretaria: Jefa del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General de Teatro del INAEM, que actuará con voz, pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.